

4263

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el I Premio «Fermín Abella y Blave» para trabajos de estudio e investigación sobre Administración Local.

Dentro de las funciones que tiene asignadas el Instituto Nacional de Administración Pública se encuentran aquellas que, heredadas del antiguo Instituto de Estudios de Administración Local, le dan una proximidad y una perspectiva de lo que significa la Administración Local en una doble referencia de especificidad y de globalidad; especificidad que se materializa, entre otras labores, en las de investigación, estudio, información y difusión de las materias relacionadas con los fines institucionales de los Entes locales y en el desarrollo de las técnicas de selección y formación de Secretarios e Interventores de los mismos; y globalidad en el análisis, estudio e investigación de lo que supone el peso y el papel que corresponde desempeñar, en su conjunto, a la Administración Local dentro de una Administración y de un Estado autonómico en continuo cambio.

Es en este contexto de proximidad en el que el INAP se plantea la posibilidad de crear un premio a los trabajos de estudio e investigación sobre materias que afectan a las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y Ayuntamientos que adopte el nombre de una persona de reconocido prestigio como Fermín Abella y Blave.

Los objetivos que pretende el premio son reconocer el esfuerzo investigador que desde las diferentes perspectivas: administrativa, económica, jurídica, política, sociológica, etc., aporte una nueva lectura del papel de las entidades locales y fomentar el análisis, estudio e investigación, sobre la realidad de una Administración Local inmersa en una sociedad que demanda más eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios públicos.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública, en el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, y con lo previsto, para la concesión de subvenciones públicas, en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, dispongo:

Se convoca el I Premio «Fermín Abella y Blave», con el fin de premiar los mejores trabajos de estudio e investigación sobre Administración Local de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El objetivo.

1. El premio para trabajos de estudio e investigación «Fermín Abella y Blave» está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria sobre la Administración Local, desde las diferentes perspectivas: administrativa, económica, jurídica, política, sociológica, histórica, etc.

Segunda.—El premio.

1. El premio consistirá en 1.000.000 de pesetas y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones honoríficas a las candidaturas que a juicio del Jurado resulten merecedoras de tal reconocimiento y resulten mejor valoradas tras la ganadora.

3. El fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Por Resolución del Director del INAP se dará a conocer la fecha y el lugar donde tendrá lugar la entrega del premio y de las menciones.

Tercera.—Los trabajos.

1. Los Investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del INAP y presentar el trabajo en el Registro General del INAP, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe «Premio «Fermín Abella y Blave»», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la Prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31). Igualmente se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo.

3. El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 21 de septiembre de 2001.

4. Los trabajos se presentarán en formato A-4 y en soporte informático estándar y tendrán una extensión mínima de 120 páginas escritas a dos espacios.

Cuarta.—El jurado.

1. El Jurado será designado por el Director del INAP y estará compuesto por un Presidente, que será el Director del INAP o persona en quien delegue, cuatro Vocales designados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un Secretario designado entre el personal del INAP que actuará con voz pero sin voto.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Jurado elevará propuesta al Director del INAP con el fallo del Premio y las menciones especiales, en su caso, que considere oportuno efectuar. Si a juicio del Jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes el Premio será declarado desierto. La Resolución del Director del INAP sobre la concesión del Premio se hará pública con anterioridad al 14 de diciembre de 2001.

Quinta.—Los compromisos del INAP.

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del Premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, una vez les haya sido notificada la decisión del Jurado, en un plazo no superior a dos meses. Finalizado este plazo podrá procederse a su destrucción.

3. El INAP facilitará información sobre la convocatoria en el Centro de Estudios Administrativos. Teléfono: 91 349 32 19; por correo electrónico: centro.cea@inap.map.es y a través de la página web: <http://www.inap.map.es/> donde también se expondrán las bases de la convocatoria del Premio y se hará pública la composición del Jurado y el fallo.

4. Por la Secretaría General del INAP se llevará a cabo la tramitación necesaria para satisfacer el importe del premio a la candidatura ganadora, así como todos los gastos que se deriven de la ejecución de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.

Sexta.—Los compromisos de los participantes.

1. Los trabajos que se presenten deberán ser originales e inéditos.

2. Los participantes deberán comprometerse en el propio escrito de presentación al premio, a la cesión de los derechos para la publicación de una primera edición de los trabajos en el caso de que resultaran premiados. Dicha primera edición no podrá superar los 3.000 ejemplares.

3. A los efectos de la percepción del importe económico del Premio, sujeto a retención fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/1998, reguladora del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y en el Reglamento de la misma (Real Decreto 1968/1999), el premiado deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima.—Opciones.

1. El INAP se reserva el derecho de publicar el trabajo presentado por la candidatura ganadora, así como los trabajos que presenten las que obtengan menciones especiales. El derecho caducará a los tres años de la concesión del premio, si dentro de ese plazo no se hubiera ejercitado.

Octava.—Aceptación de la convocatoria.

1. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las presentes bases.

Novena.—Incidencias e imprevistos.

1. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por el Director del INAP.

2. Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de ella deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de febrero de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.